



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Modificada OM N° 3645/17
Modificada OM N° 3646/17
Modificado OM N°3653/17
Modificado OM N°3669/17
Modificada OM N° 3750/17
Modificada OM N° 3834/18

Incorpora inc” C” al art 8° y mod art 16

Modificada OM N° 3878/18

Modificada OM N° 3910/18

Modificada OM N° 3911/18

Modificada OM N° 4011/19 Suspende ampliación de zona de aplicación de Estacionamiento Medido por 120 días

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3579/2016

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el estacionamiento medido en la ciudad de Río Grande será de aplicación directa del Municipio, insertando los cambios producidos en el desarrollo urbano, el crecimiento de la ciudad y el importante aumento vehicular registrado;
que se requiere una solución para la gestión automatizada del Estacionamiento Medido en la vía pública de acuerdo a las innovaciones tecnológicas que puedan aplicarse en forma simple, práctica, confiable y flexible;
que el sistema prevé dar inicio y fin de estacionamiento a través de comercios adheridos, internet, o aplicaciones para celulares;
que el sistema establece un estricto control de los vehículos estacionados en las zonas intervenidas a través de inspectores de tránsito municipal, permitiendo obtener información para realizar auditorías periódicas; y se integre con la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor (DNRPA);
que se pretende brindar una solución efectiva y flexible a los conductores en el uso de la vía pública.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) IMPLEMÉNTESE el sistema de Estacionamiento Medido dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande en la zona de aplicación, cuyo radio se establece según el Anexo I que forma parte del presente.

Art. 2º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el área del estacionamiento medido conforme a las nuevas necesidades del servicio que surjan a



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

partir de modificaciones en el desarrollo urbano, previa autorización del Concejo Deliberante.

Art. 3º) El inicio y fin del estacionamiento se podrá gestionar de distintas formas, según lo determine el Municipio en función de sus necesidades y de las tecnologías de uso común y masivas disponibles con las cuales cuente. La prestación de estacionamiento contará, como mínimo, con los siguientes servicios de tecnologías:

- Pago manual al Agente de Control, a través de un sistema informático de cobro.
- En Comercios adheridos (Estacionamiento Puntual).
- Internet y aplicación para dispositivos móviles (Tablets u otros).
- Aplicaciones para teléfonos celulares específicos.”

Mod. Por OM N° 3910/18

Art. 4º) El presente sistema de estacionamiento regirá en la zona de aplicación de lunes a viernes entre las nueve y dieciséis (9:00 y 16:00) horas con excepción de los días feriados nacionales, provinciales o municipales. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar en caso de necesidad el horario de inicio o finalización del mismo, con previa autorización del Concejo Deliberante”.

Mod por OM n° 3669/17

Art. 5º) El valor para el uso del estacionamiento se determinará de la siguiente manera:

- a) Al inicio del estacionamiento, la tasa de la primera hora no se fracciona. A partir de la segunda hora se fraccionará minuto a minuto.
- b) El valor de la tasa por hora de estacionamiento será de pesos diez (\$10,00).
- c) Los valores establecidos, podrán ser actualizados por el Departamento Ejecutivo y comunicado al Concejo Deliberante de acuerdo a la variación del valor de la U.F. en la ciudad de Río Grande, en forma anual.
- d) El mínimo crédito que se otorga en los puntos de ventas es de una hora.

Art. 6º) El control del estacionamiento medido a los vehículos en la vía pública se realizará en forma estricta a través de inspectores de tránsito y agentes de control que el Municipio designe para tal fin, siendo estos los que en las franjas horarias establecidas según el artículo 4º, realizarán las actas de infracciones que correspondan.

Art. 7º) **EXCEPTUASE** del pago del estacionamiento a:

a) Los vehículos pertenecientes a el Municipio de Río Grande, fuerzas policiales, bomberos, ambulancias y servicios públicos en funciones operativas o emergencias, y vehículos de discapacitados debidamente registrados en el sistema.

b) Los vehículos propiedad de frentistas o inquilinos de viviendas unifamiliares que se encuentren dentro del área destinada al sistema de estacionamiento medido y se encuentren estacionados dentro de los límites de la cuadra donde se encuentra la vivienda, que abarca entre las dos esquinas formadas por la intersección de una calle con otra. El Municipio establecerá los requisitos necesarios para acreditar la titularidad del vehículo eximido de pago y la relación de éste con la vivienda unifamiliar, como así también el plazo de la vigencia y renovación de la eximición de pago”. **Modif por OM n° 3645/17**



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

c) Los vehículos afectados al servicio de taxi, remis y servicios públicos de transporte que se hallen en espera de pasajeros, por un lapso no mayor a diez (10) minutos, siempre que el conductor se encuentre dentro del vehículo.

d) Los vehículos propios o contratados por el sistema postal, que estén cumpliendo con el servicio de recolección y distribución, en los horarios de servicio, siempre y cuando se encuentren debidamente identificados con obleas y logotipos de la administración postal.

e) Los vehículos afectados al transporte de caudales.

f) Los vehículos que se encuentren en espera del acenso y descenso de los estudiantes de establecimientos escolares, siempre que el conductor se encuentre dentro del vehículo. Esta excepción regirá en los horarios y sitios establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

“g) Los vehículos particulares que se encuentren estacionados con o sin ocupantes por un lapso no mayor a diez (10) minutos. Esta excepción parcial de pago regirá únicamente para lo usuarios que cuenten con: Internet, aplicación para dispositivos móviles y aplicaciones para teléfonos celulares específicos. La implementación del presente inciso quedará sujeto a su reglamentación en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su publicación”. **Modificado OM N°3653.**

Art. 7° bis) IMPLÉNTENSE un sistema de “abono mensual” que significará el 50% de lo que correspondería pagar por el uso del estacionamiento en el horario que funcione como pago. Este sistema podrá ser utilizado por todos los usuarios del servicio.”

Incorporado por OM N° 3750/17

Art. 8º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con Comercios habilitados, empresas de cobranza, bancos públicos y/o privados y entidades públicas y/o privadas para la realización de operaciones comerciales relativas al servicio del Estacionamiento Medido.

Los comercios estarán habilitados para:

a) Venta de crédito para estacionamiento en la vía pública.

b) Cobro del monto correspondiente por la falta de pago del Estacionamiento Medido, equivalente al valor de dos días completos de estacionamiento, siempre y cuando el infractor se presentara dentro de las 48 horas del fin de la jornada hábil siguiente a la de detectado el incumplimiento.

El establecimiento donde se efectivice el pago deberá emitir el correspondiente comprobante de pago.

c) Cobro del monto correspondiente de aquellos usuarios que estén en infracción y expresaron una voluntad de pago de al menos 1 hora, cobrándose solo el excedente de horas de uso. El usuario que se encontrara ante una eventual infracción podrá regularizar su situación durante toda la jornada, finalizado dicho plazo se lo considerara infractor, adaptándose a lo que establece el Inciso b) de dicho artículo.

Incorporado por OM N° 3834/18

Art. 9º) El incumplimiento del pago del estacionamiento medido, configura una infracción de acuerdo al Código de Penalidades Vigentes. Las actuaciones serán giradas al Juzgado de Faltas Municipal, para su tratamiento.

Art. 10º) Podrán firmar convenios con el Municipio de Río Grande para realizar las tareas establecidas en el artículo 8º, quienes:

a) Estén habilitados por el Municipio de Río Grande, para el funcionamiento del establecimiento.

b) Posean o adquieran los elementos tecnológicos requeridos por el Municipio, para realizar las operaciones estipuladas en el artículo 8º.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“Art. 11º) ESTABLÉCESE las comisiones a las entidades señaladas en el artículo 8º que serán determinadas según los siguientes porcentajes:

- Compra de crédito prepago para estacionamiento medido: diez por ciento (10%) del valor de la transacción.
- Compra de Estacionamiento Puntual: diez por ciento (10%) del valor de la transacción.
- Por el cobro voluntario por falta de pago del estacionamiento medido: diez por ciento (10%) del valor de lo abonado.

Modificado por Ordenanza N° 3878/18

Art. 12º) La implementación del servicio en cuanto al personal afectado, recorridos, ámbito geográfico, soporte técnico, publicidad, horarios, capacitación, cartelería vertical y toda otra medida necesaria será establecido por el área que determine el Departamento Ejecutivo.

Art. 13º) La recaudación por el servicio establecido en la presente será ingresada de acuerdo a la reglamentación, atendiendo prioritariamente las necesidades del servicio de transporte público de pasajeros.

Mensualmente el Municipio tendrá la obligación de publicar en su página web oficial, detalladamente la recaudación obtenida el último mes y la manera de distribución de la misma, con datos precisos de las transferencias realizadas”.

Mod. Por OM N° 3911/18

Art. 14º) De la recaudación bruta de este servicio se destinará un diez por ciento (10%) a políticas atinentes a las personas con discapacidad. Debiendo para tal fin el Poder Ejecutivo Municipal abrir una cuenta específica donde se depositarán dichos fondos.

Art. 15º) ESTABLECESE que cualquiera de las partes podrá rescindir los convenios y no tendrán los comercios habilitados ningún derecho a reclamo judicial o extra-judicial por ningún concepto y menos aún al indemnizatorio.

Art. 16º) PROHIBASE en las zonas determinadas para el Estacionamiento Medido Tarifado, estacionar sin utilizar en debida forma el sistema implementado, con excepción de lo que establece el Inciso c) del artículo 8º.-

Modificado OM N°3834/18

Art. 17º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y creación de cuentas necesarias, para la implementación de la presente Ordenanza, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el inicio de la puesta en marcha del servicio de estacionamiento medido, debiendo prever un adecuado plazo de promoción de las condiciones del mismo, en forma previa a su implementación. A tales efectos podrá disponerse de un período de prueba de hasta 30 días.

Art. 18º) DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 3026/2012; y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 19º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016.

AUDIENCIA PÚBLICA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Fr/OMV